

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Myo ocho (8) de dos mil veintitrés (2023).

INTERLOCUTORIO No. 893

RADICACION No. 2022-00411-00

Como la anterior liquidación de crédito presentada por la parte actora no fue objetada dentro del término concedido para ello y se ajusta a lo dispuesto en el auto de seguir adelante la ejecución, el despacho la APRUEBA.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERANDEZ PERDOMO